

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelta, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Orusco la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Brea a la de Ajalvir a Estremera, por Orusco, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

RELACIÓN QUE SE CITA

- 1 D. Francisco Villalvilla de Funes. Residencia: Orusco. Nombre de los colonos o arrendatarios: el mismo. Residencia: Orusco. Clase de cultivo: regadío. Sitio o pago en que radica la finca: Fuente del Barranquillo.
- 2 Alberto Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente del Barranquillo.
- 3 Fructuoso Moreno; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente del Barranquillo.
- 4 D.ª Joaquina de Orea; Carabaña;

Nicolás Valdericeda; Orusco; regadío; Fuente del Barranquillo.

5 D. Francisco Villalvilla de Funes; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; polvorín.

6 Pedro Herreros; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Polvorín.

7 Claudio Moratilla; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Las Cuevas.

8 Alejandro Huertas; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Las Cuevas.

9 Baldomero Huertas; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Las Cuevas.

10 Paulino San Andrés; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Cañuelo.

11 Capellanía; Orusco; Hermenegildo Barco; Orusco; regadío; Cañuelo.

12 Feliciano Villalvilla; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Cañuelo.

13 Feliciano Morillo; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Cañuelo.

14 Felipe Villalvilla; Orusco; Polonio Rebollo; Orusco; regadío; Fuente-cilla.

15 Felipe Madrid; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

16 Feliciano Morillo; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

17 Francisco Martínez; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

18 D.ª Manuela Madrid; Orusco; Juan Madrid; Orusco; regadío; Fuentecilla.

19 Vicente Zurita; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

20 Feliciano Villalvilla; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

21 Toribio Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

22 Juan Huertas; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

23 Josefa Bohíome; Orusco; Emilio Gonzalo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

24 José del Pozo; Carabaña; Baltasar Moreno; Orusco; regadío; Fuentecilla.

25 D.ª Jacinta Redondo; Orusco; Julián Gonzalo; Orusco; regadío; Fuentecilla.

26 D. Juan Antonio Madrid; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Presilla.

27 Juan Antonio Madrid; Orusco; Alejandro Huertas; Orusco; regadío; Presilla.

28 D.ª Francisca Ramiro; Mondéjar; Estanislao Segovia; Orusco; regadío; Presilla.

29 Julián Zurita; Orusco; Fructuoso San Andrés; Orusco; regadío; Presilla.

30 Fermín Villaverde; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Presilla.

31 Eugenia Rebollo; Orusco; Víctor de Diego; Orusco; regadío; Presilla.

32 Félix García; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Presilla.

33 Toribio Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Presilla.

34 Juan Canaveras; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Presilla.

35 Capellanía; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Presilla.

36 Cándido Villalvilla; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente juncal.

37 Sebastián Villatobas; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente juncal.

38 Juan Villalvilla; Orusco; Florentino Moreno; Orusco; regadío; Fuente juncal.

39 Perfecta Redondo; Orusco; Antonio Martínez; Orusco; regadío; Fuente juncal.

40 Aniceto Sánchez; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente juncal.

41 Narciso Moratilla; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente juncal.

42 Florentino Moren; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente juncal.

43 Bautista Moreno; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Fuente juncal.

44 Señora Viuda de Santiago Angulo; Orusco; el mismo; Orusco; regadío; Fuente juncal.

45 D. Desiderio Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

46 Deogracias Asenjo; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

47 Polonio Rebollo; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

48 Juan Huertas; Orusco; el mismo; Orusco; viña con regadío; Fuente juncal.

49 Cirilo Moreno; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

50 Miguel Morillo; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

51 Polonio Rebollo; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

52 Alfonso Villaverde; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Fuente juncal.

53 Señora Viuda de Anselmo Villalvilla; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Orusco; Barranco de las Zorreras.

54 Doña María Moreno; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

55 D. Rufino Villalvilla; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

56 Doña Nicasia Jimeno; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Barranco de las Zorreras.

57 D. Isidoro Valles; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

58 Román Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

59 Emilio Labarrana; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

60 Aniceto Sánchez; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

61 Pedro Carmona; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos y erial; Barranco de las Zorreras.

62 Doña Emilia Ribas; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Barranco de las Zorreras.

63 Francisca Ribas; Orusco; el mismo; Orusco; viña con Olivos; Barranco de las Zorreras.

64 Fermín Villaverde; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Barranco de las Zorreras.

65 D.ª Emilia Rivas; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Barranco de las Zorreras.

Dehesa de propios; Orusco; el mismo; Orusco; erial; Barranco de las Zorreras.

66 D. Francisco Villalvilla de Funes; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

67 Francisco Villalvilla de Funes; Orusco; el mismo; Orusco; monte; Baden de Vega.

68 Francisco Villalvilla de Funes; Orusco; el mismo; Orusco; erial; Baden de Vega.

69 D.ª Elisa Villatobas; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

70 D. Fermín Villaverde; Orusco; el mismo; Orusco; erial; Baden de Vega.

71 Pedro Carmona; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Baden de Vega.

72 D.ª Isabel Rebollo; Orusco; Alfonso Morillo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

73 D. Emilio Labarrana; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

74 Félix García; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

75 Baldomero Huertas; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Baden de Vega.

76 Manuel Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; erial; Baden de Vega.

77 Víctor Fernández; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Baden de Vega.

78 Alejandro Moratilla; Orusco; Hilario García; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

79 Ambrosio Valdomida; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Baden de Vega.

80 Francisco Redondo; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

81 Fructuoso Moreno; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

82 Pedro López; Orusco; Fermín Villaverde; Orusco; tierra de labor; Baden de Vega.

83 Ciriaco Colmenar; Orusco; el mismo; Orusco; viña con olivos; Baden de Vega.

84 Pedro Colmenar; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

85 Dionisio Colmenar; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

86 D.^a Elisa Villatobas; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

87 D. José Martínez; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

88 Cirilo Moreno; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

89 Emilio Labarrana; Orusco; Aniceto Sánchez; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

90 Rafael Colmenar; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

91 Félix García; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; El Pozo.

92 Alejandro Moratilla; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Cuatro Corrales.

93 Mariano Moratilla; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Cuatro Corrales.

94 Cleto Moratilla; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Cuatro Corrales.

95 Román Moratilla; Orusco; Luciano Valdereceda; Orusco; tierra de labor; Cuatro Corrales.

96 Nemesio Moratilla; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Cuatro Corrales.

Ayuntamiento de Orusco; Orusco; el mismo; Orusco; erial; Cuatro Corrales.

97 Rufino Villavilla; Orusco; el mismo; Orusco; tierra de labor; Cuatro Corrales.

Madrid, 6 de Noviembre de 1917.—
El Gobernador,
José María de Ortega Morejón.
(Núm. 5.099.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Madrid.

Contribución Accidental, Territorial, Industrial y Utilidades.

Año 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenece a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Enero de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Contribución Accidental, Industrial y Utilidades.

Año 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Enero de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

AUDIENCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de veinticuatro de Agosto del corriente año, en cuanto por el mismo se dió a la alzada sostenida por don Antonio Alesanco y don Antero y don Gregorio Peña, como dueño de la casa en edificación en el paseo del Prado, número veintiocho, contra decreto de la Alcaldía denegando permiso para elevar en el muro de fachada, comprendido entre los dos pabellones de coronación de la finca, a fin de construir en la terraza existente en la primera crujía, un piso de tres metros de altura.

Habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, tres de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario de Sala,
Ldo. Ramón A. Valdés.
(O.—10.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.^a instancia

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se anuncia el fallecimiento intestado de don Mariano de Guezala y Ugarte, nacido en Madrid el doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, hijo legítimo de don Juan y doña Casilda, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta corte el veintidós de Noviembre de mil novecientos diecisiete, hallándose el finado viudo de doña Carolina Bellella Aylagas, y sin dejar sucesión alguna.

Habiendo fallecido con anterioridad los padres del don Mariano y la hermana de doble vínculo del mismo, llamada doña Juliana, han pretendido se les declare herederos por sucesión legítima su sobrino don Francisco Bernabé Gorbea y Guezala, por representación de su finada madre doña Juliana, y don Blas Francisco Echevarría y Ugarte, hermano de un solo vínculo del repetido don Mariano.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos dieciocho.

V.º B.º

El señor Juez,
Alejandro García.

El Secretario,
José M.º de Antonio.
(A.—32.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha doce del actual, en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia que sigue don Antonio Quintana Campaña contra don Antonio Prieto Sánchez, sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Un solar situado en la calle de Vargas, de esta Corte, por la que se distingue con el número nueve, que afecta la forma de un pentágono irregular cuyos lados miden:

El primero, que es la línea de fachada a la calle de Vargas, catorce metros setenta centímetros y está orientado al S. E., el segundo, o medianería derecha, treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros, mira al N. E. y linda: en la primera mitad de su línea con el testero del solar número diez, moder-

no de la calle de Bretón de los Herberos, y en la otra mitad con el testero del solar número ocho, moderno, de la misma calle.

El tercero y cuarto lados forman el testero del solar que se describe y miden: el tercer lado tres metros sesenta centímetros, y linda con el solar propio del Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, y el cuarto lado tiene una longitud de doce metros treinta centímetros; y linda con las casas números veintiséis y veintiocho de la calle de Ponzano, formando un ligero quebranto con el anterior: ambos se hallan orientados al N. O.

Por último, el quinto lado o medianería izquierda, mide una longitud de treinta y seis metros; se halla orientada al S. O. y linda con el solar número siete de la calle de Vargas, propio de don Juan Carballosa Sánchez.

Estos cinco lados comprenden una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros con treinta y un decímetros, según el Arquitecto don Gonzalo Domínguez Espuñez, nombrado como perito para la tasación, y según la inscripción del Registro cuatrocientos noventa y tres metros con treinta y tres decímetros.

Segunda. Otro solar situado en la calle de Bretón de los Herreros, por la que se distingue con el número ocho que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden:

El primero, que es la línea de fachada a la calle, doce metros noventa centímetros, y está orientado al N. E.; el segundo, o medianería derecha, mide una longitud de veintitrés metros y veinte centímetros, está orientado al N. O. y linda con el solar número seis moderno, perteneciente al Asilo de Nuestra Señora de la Asunción; el tercero forma la línea del testero y mide quince metros setenta y nueve centímetros; se halla orientado al S. O. y linda con el solar número nueve de la calle de Vargas, perteneciente al mismo dueño; por último, el cuarto lado forma la medianería izquierda, mide veintidos metros treinta centímetros, está orientado al S. E. y linda con el solar número diez de la calle de Bretón de los Herreros.

Estos cuatro lados comprenden una superficie de trescientos once metros cuadrados con veintiocho decímetros, según el arquitecto D. Gonzalo Domínguez Espuñez, nombrado como perito para la tasación.

Para la celebración del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado «el día veintiséis de Febrero próximo, a las dos y media de la tarde, fijándose como condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto las cantidades de mil setecientos ochenta y siete pesetas un céntimo para la primera finca, y mil doscientas dos pesetas setenta y ocho céntimos para la segunda, equivalentes al diez por ciento de las cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los títulos de propiedad,

suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Y que para en el caso de que las cantidades que se ofrecieren no llegasen a cubrir el importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, se practicará lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, se expide el presente en Madrid a dieciséis de Enero de mil novecientos dieciocho.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—33.)

CONGRESO

Por el presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Petronilo Jiménez Corredera, contra don Jorge María Carlos Bourdon y Sorín, se saca a pública subasta en venta la siguiente

Finca:

Una urbana en término de esta Corte, barrio titulado de la Prosperidad, en la calle llamada hoy de García Luna, número uno, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte.

El terreno forma un trapecio que mide setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pies cuadrados y siete centímetros de otro también cuadrado.

Toda la finca linda a Mediodía, o sea, por su frente en línea de veintinueve metros cuarenta centímetros, con terreno que se dejó para la calle de la Victoria, llamada hoy de García Luna; a Saliente o derecha, entrando en línea de veintidós ochenta, con solar de D. Leandro González López; a Poniente o izquierda, en línea de treinta y dos noventa, con la calle de Vinaroz, antes terreno que se destino para una calle en proyecto entonces sin nombre; y al Norte o testero, en línea oblicua, con el lindero natural de una tierra perteneciente al Conde de Palentina, cuyas cuatro líneas comprenden los setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros cuadrados, indicados anteriormente.

Con posterioridad a la adquisición, su actual propietario construyó un establo para vacas, un pabellón para enfermería y otro pajera, cuya finca ha sido tasada por las partes, en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en

dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día catorce de Febrero próximo, a las doce horas.

Y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento de dicha tasación.

Que los títulos de propiedad de la referida finca, suplidos por certificación del correspondiente registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con cuyos títulos tendrán que conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Enero de mil novecientos dieciocho.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia, Eduardo Chalud y Sola.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—34.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fechas veintinueve de Diciembre último y once del mes actual, en el expediente instado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Excelentísima señora doña Isabel de Ibarreta y Uhagón, marquesa de Valdeterrazo, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario, se cita por medio del presente, por ser ignorados los nombres y domicilios de los acreedores que puedan existir contra la herencia intestada del finado don José Romero e Ibarreta, conocido también por don José Romero de Tejada e Ibarreta, para que los que ostenten el carácter de tales acreedores puedan concurrir a la práctica de la formación del inventario de bienes de la expresada herencia, que dará principio el día treinta de los corrientes, a las tres de su tarde, en el local de la Secretaría del que autoriza, sita en el piso bajo de la casa número uno de la calle del General Castaños—Palacio de los Juzgados de primera instancia de esta Corte—, en donde podrán concurrir a presenciar dicho inventario, si les conviniere, advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, catorce de Enero de mil novecientos dieciocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.
(A.—35.)

BUENAVISTA

En los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad anónima de seguros «El Día» con don Guillermo Stettmund, sobre pago de cuatrocientas cinco mil pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid a seis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; el señor don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante la Sociedad anónima de seguros «El Día», domiciliada en esta Corte, defendida por el Letrado don Agustín Retortillo y representada por el Procurador don Manuel Alonso Menéndez; y de otra, como demandado don Guillermo Stettmund, cuyo domicilio y paradero se ignora, hallándose declarado en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a don Guillermo Stettmund como librador de seis letras de cambio números trece mil ciento cincuenta y nueve, trece mil ciento sesenta y uno, trece mil ciento sesenta y dos, trece mil ciento sesenta y cinco, trece mil ciento sesenta y seis y trece mil ciento sesenta y siete, cuyos importes no han sido satisfechos, siendo por esta causa protestadas en tiempo y forma legal a que abone a la Sociedad anónima de seguros «El Día» la cantidad de cuatrocientas cinco mil pesetas por que aquellas fueron libradas, más los gastos de protesto, actas de notificación e intereses legales al cinco por ciento anual desde la fecha de los protestos de las respectivas letras hasta su completo pago y sin perjuicio de si la Sociedad demandante, en caso de no poder hacer efectiva en su totalidad la expresada suma del Señor Stettmund, pueda dirigirse contra el librado de las mismas señor Chatelain, hasta el completo reembolso de las expresadas sumas y sin perjuicio de las relaciones que existan entre los señores Chatelain y Stettmund y de los derechos que como consecuencia de esta sentencia puedan corresponder al demandado contra el Señor Chatelain, condenando al pago de las costas de este juicio al demandado Señor Stettmund.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Guillermo Stettmund, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, a dieciséis de Enero de mil novecientos dieciocho.

El Secretario,
A. de Aguilar.
(A.—36.)

Juzgados Municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.911 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Fernández expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 2 de Enero de 1918.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 47.)

(B.—25.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.208 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Febrero de 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isabel Crobas Díaz, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 2 de Enero de 1918.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 48.)

(B.—26.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.873 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo,

comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Manuel Pintado y don Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Díaz Romero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 31 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 49.) (B.—27.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.863 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Fernández Sánchez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 31 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 50.) (B.—28.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.165 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Febrero 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Manuel Pintado y don Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Hervías Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 6.346.) (B.—3.767.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.228, de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Febrero de 1918, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. Manuel Pintado y D. Antonio Castro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mauricio Arribas Martín, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Diciembre 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 6.347.) (B.—3.768.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Valentín del Porco, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Valentín del Porco a la pena de 10 pesetas de multa, reprobación y el pago de las costas en rebeldía y notificársele por edicto la sentencia. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Domingo Márquez.—Luis Navarro.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Valentín del Porco, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que pongo en Madrid, a 26 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 6.349.) (B.—3.770.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Rafael Pérez Expósito a la pena de seis días de arresto y costas en rebeldía, siéndole de abono el tiempo sufrido y notificándole por edictos. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Domingo Márquez.—Luis Navarro.

Y con el fin de notificarle el fallo in-

serto a Rafael Pérez Expósito, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 26 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 6.350.) (B.—3.771.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Isidro Hernández García, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Isidro Hernández García a la pena de seis días de arresto, reprobación y el pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Bustamante.—Domingo Márquez.—Luis Navarro.—Publicada el mismo día.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 31 de Diciembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 55.) (B.—33.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa, en expediente de juicio de faltas por daños, se cita a Tomás López, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 9 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia del Tribunal municipal de esta localidad, sito en el piso principal de la Casa Ayuntamiento, a fin de que concurra como denunciado a la celebración del expresado juicio con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Getafe, 2 de Enero de 1918.—V.º B.º —El Juez municipal, Firmado.—El Secretario, Faustino Morta. (Núm. 60.) (B.—36.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del Señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Marcelino Ramirez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.369 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 17.) (B.—9.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del Señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Orejón Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.003 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 18.) (B.—10.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Casimiro de Antonio Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 1.391 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 19.) (B.—11.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Jiménez García, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.394 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 20.) (B.—12.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Gayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.266 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano de Ordás. (Núm. 21.) (B.—13.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Gay y García-Camba Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eugenio Carretero Fontanilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.460 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917. V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 78.) (B.—46.)